H

a llegado a nuestras manos, por deferencia de una de sus autores, el libro *Análisis de la reforma tributaria 2016 Ley 1819 de 2016*, escrito por Diana Milena Hernández P., Andrés L. Angarita Alvarez, Beiky Hasley Cardozo Vargas y Miguel Alejandro Romero Infante. Sabemos del esfuerzo de estos profesionales, razón por la cual reconocemos públicamente su producción, en la que se presenta tanto un análisis propiamente tributario, como una reflexión desde la perspectiva de las NIIF.

Hoy en día es necesario aclarar si los comentarios se hacen respecto de los estándares en vigencia en Colombia, si respecto de los últimos estándares incorporados a nuestra legislación así no estén aún en efecto, si respecto de los estándares vigentes a los ojos de IASB, si respecto de los estándares emitidos por IASB aunque no estén aún en aplicación o, eventualmente, si respecto de decisiones que ya han sido tomadas y que se consagrarán en estándares por venir.

Nosotros, en estos escritos, tratamos de colocarnos en la frontera, lo que ciertamente está todavía lejos del derecho contable colombiano. Lo que sucede es que hoy estamos formando los que han de ejercer mañana. Este y no el hoy es el determinante de lo que los estudiantes deben adquirir en su formación universitaria. Deben saber y practicar que hay que estar siempre al día y que en este mundo la información es de tal cantidad que hay que echar mano de un método que permita identificar los pronunciamientos serios en la respectiva área de práctica.

El tema de la articulación entre el Estatuto Tributario y las normas contables está muy lejos de haber sido resuelto. Entendemos el deseo de disminuir los costos a los empresarios, así como la política de mantener los conceptos y técnicas aplicables a la determinación del impuesto a la renta según el Estatuto Tributario vigente. Si bien nos adherimos al primer objetivo, no lo hacemos con el segundo. Pensamos que muchos están felices de que tributariamente las cosas seguirán como venían. Pero nosotros creemos que en esa legislación hay muchas cosas por cambiar porque hoy son fuente de inequidad y porque en ciertos casos dificultan la competitividad de las empresas. Estos dos valores estuvieron en la agenda y el discurso de las autoridades, pero es evidente que en esta ocasión no fueron atendidas.

Un primer problema radica en que habiendo 6 marcos técnicos normativos, la ley fue escrita respecto de una versión de las normas, la que se denominan plenas. Como se sabe, las empresas que deben aplicarlas son pocas, así sean grandes contribuyentes. Seguramente habrá muchos parecidos con las normas para las Pymes y más diferencias respecto de las normas para micro establecimientos. Sin duda, técnicamente, mejor hubiera sido, siguiendo las recomendaciones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública que comentamos en su momento, que se acudiera a uno o dos artículos que fijaran los principios generales, aplicables tanto a las normas en vigencia como a las futuras.

*Hernando Bermúdez Gómez*